11/11/2023

ECONOMIST&JURIST

Marta Bergadà Minguell
Abogada y Socia-fundadora de Bergadà Abogados

La impugnación a la solicitud de la exoneración del pasivo insatisfecho mediante plan de pagos (II/V)

Tal y como ya comentábamos en nuestro post anterior (I/V), uno de los temores de los deudores que desean solicitan un plan de pagos es la **impugnación por parte de los acreedores**. Por ello, aunque el deudor quiera solicitar, obtener y someterse a un plan de pagos para conservar su patrimonio, **deberá pasar el trámite de audiencia para posibles impugnaciones** por parte de los acreedores afectados, para que sea aprobado definitivamente o desestimado el plan.

En este post, nos remitimos al caso o **causa de impugnación del plan de pagos del ordinal segundo del artículo 498 bis. 1.TRLC**.

El ordinal segundo dota de legitimidad al acreedor para proceder a impugnar el plan de pagos en el siguiente caso:

498 bis.1. 2º TRLC: "Cuando **el plan de pagos no incluya la realización y aplicación al pago de la deuda exonerable**, de la deuda no exonerable o de las nuevas obligaciones del deudor de la totalidad de los activos que no resulten necesarios para la actividad empresarial o profesional del deudor o de su

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF